

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.378

LEY 4378

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4378

ARTÍCULO 1°. lnstítúyese el día 13 de agosto de cada año como el "Día de los enfermos recuperados de la Leucemia".

ARTÍCULO 2°. Durante la jornada establecida en el Art. 1° de la presente, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá la realización de actividades públicas y gratuitas vinculadas a la enfermedad y a su tratamiento.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo sostendrá y promoverá políticas públicas destinadas a informar sobre la enfermedad de Leucemia y su posterior tratamiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



VEREDICTA LEYES

Ley 4378. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).